

APRUEBA Y COMPLEMENTA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO EXENTO N° 00.300/2018.

Arica, abril 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta VAF. N°154/18, de abril 02 de 2018, Traslado REC. N°321.2018, de abril 02 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° E-77, de fecha 28 de febrero de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, Región de Arica y Parinacota, se aprueba a través de Escritura Pública, el Contrato de concesión gratuita y su Complementación, de Inmueble fiscal en la XV Región de Arica y Parinacota a la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA**, entre el **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 24 de enero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczymsky, Notario Público titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N° 345-2018, compuesta por cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Apruébese la **COMPLEMENTACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 24 de enero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczymsky, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N° 663-2018; compuesta por tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector





1 de Arica, en línea quebrada de cuatro parcialidades de cuatro coma
2 cero cinco metros, dos coma ochenta metros, cinco coma quince
3 metros y cuarenta y ocho coma sesenta metros respectivamente; y
4 **NOROESTE:** Faldeo Morro de Arica, en línea recta de treinta y uno
5 coma treinta metros.- **SEGUNDO: Individualización del acto**
6 **jurídico.** Mediante Decreto Exento número E guión seiscientos doce
7 de fecha cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete, del Ministerio de
8 Bienes Nacionales, se ha dispuesto la concesión gratuita a favor de la
9 Universidad de Tarapacá, con el fin de desarrollar un programa de
10 protección arqueológica y de conservación del patrimonio cultural
11 Chinchorro existente en el sector, que en conjunto con otros bienes
12 será postulado en su momento a la lista del Patrimonio Mundial de la
13 UNESCO.- **TERCERO: Manifestación del consentimiento.** En este
14 acto y por el presente instrumento, el FISCO DE CHILE – MINISTERIO
15 DE BIENES NACIONALES, debidamente representado, otorga
16 concesión de uso gratuito de Largo Plazo a la UNIVERSIDAD DE
17 TARAPACÁ, ya individualizada, la que debidamente representada
18 acepta la referida concesión sobre el inmueble individualizado en la
19 cláusula primera del presente instrumento.- **CUARTO: Plazo de la**
20 **Concesión.** La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de
21 veinte años contados desde la fecha de suscripción de la presente
22 escritura pública de concesión gratuita.- **QUINTO: Finalidad de la**
23 **Concesión.** La Universidad de Tarapacá se obliga a dar ejecución al
24 proyecto que fundamenta el otorgamiento de esta concesión gratuita,
25 el que consta de dos etapas, con un plazo de ejecución de tres años y
26 con una inversión estimada de UF cuatro mil diez, proveniente de las
27 siguientes fuentes de financiamiento: capital propio (presupuesto anual
28 de la universidad), aporte de terceros (Programa de Gestión de los
29 Sitios Chinchorro- Equipamiento de Sitios), y otras fuentes (Sistema de
30 Fondos Públicos Concursables). Las etapas del proyecto son las





1 siguientes: Etapa I: a) Cierre perimetral de los sectores arqueológicos,
2 Reservas Arqueológicas uno, dos y Estanques Colón, que comprende
3 la ejecución de un cierre provisorio y reversible, en respuesta a la
4 urgencia de delimitar los sectores. Paralelamente se efectuarán
5 trabajos arqueológicos y de mecánica de suelo para instalar un cierre
6 perimetral definitivo en la etapa dos; b) Incorporación del sistema
7 denominado Morro 1/6 al esquema y plan de protección; c) Liberación
8 de los sectores arqueológicos; Despeje y retiro de basura y escombros
9 superficiales, previa autorización del Consejo de Monumentos
10 Nacionales; d) Instalación de señalética informativa en todos los
11 sectores arqueológicos a proteger, previa autorización del Consejo de
12 Monumentos Nacionales; e) Liberación y estabilización de sendero
13 acceso sector Reserva Uno. Etapa II: Esta etapa se desarrollará previa
14 postulación al sistema de fondos Concursables y previa autorización
15 del Consejo de Monumentos Nacionales. a) Rescate de evidencias
16 arqueológicas que se encuentren en estado crítico de conservación; b)
17 Estabilización mecánica de perfiles en riesgo de derrumbe; c) Estudio
18 científico de evidencias arqueológica rescatadas; d) Estudio, diseño y
19 ejecución de acciones de conservación para la protección física de los
20 sitios arqueológicos; e) Cierre definitivo de los sectores arqueológicos
21 Reserva Uno, Dos, Morro 1/6 y Estanques Colón.- **SEXTO: Protección**
22 ***patrimonio.*** *La Universidad peticionaria deberá proteger y conservar*
23 *el patrimonio arqueológico y cultural Chinchorro existente en el*
24 *inmueble fiscal, que en conjunto con otros bienes del sector será*
25 *postulado a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.- **SÉPTIMO:***
26 ***Utilización del Inmueble.*** *En el plazo señalado, la entidad beneficiaria*
27 *deberá utilizar el inmueble concesionado para los fines indicados en el*
28 *Formulario de Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo*
29 *Comunitario y a lo comprometido en el proyecto inserto en ese mismo*
30 *formulario, instrumento que pasara a formar parte del presente*





1 contrato.- **OCTAVO: Facultad de suscribir.** Se faculta al Secretario
2 Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o
3 suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de
4 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato
5 respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
6 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando
7 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
8 contrato.- ^{* COMPLEMENTADA} **NOVENO: Decreto Aprobatorio.** Suscrito el contrato de
9 concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo
10 correspondiente.- **DÉCIMO: Inscripción escritura pública.** Una vez
11 que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que
12 aprueba el presente contrato, la entidad concesionaria deberá inscribir
13 la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de
14 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica
15 y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su
16 archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
17 Arica y Parinacota, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la
18 fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato.
19 Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial
20 de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota y se entenderá practicada
21 desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de
22 Correos correspondiente.- **DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento de**
23 **obligaciones.** El incumplimiento de la obligación señalada en las
24 cláusulas octava y décima, será declarada por el Ministerio de Bienes
25 Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la presente
26 concesión gratuita.- **DÉCIMO SEGUNDO: Extinción de la**
27 **Concesión.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma
28 prevista en el artículo sexagésimo segundo C del Decreto Ley número
29 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
30 facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner





1 término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan
2 motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto
3 del artículo sexagésimo primero del citado cuerpo legal, bastando para
4 ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
5 Nacionales de Arica y Parinacota, que acredite cualquiera de las
6 circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como
7 causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad
8 concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales
9 fue otorgada, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, y
10 le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a
11 las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
12 mil novecientos setenta y siete.- **DÉCIMO TERCERO: Solución de**
13 ***Controversias.*** Las controversias o reclamaciones que se produzcan
14 con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato de
15 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un
16 Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el
17 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta
18 y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones.-
19 **DÉCIMO CUARTO: Obtención de Permisos y Autorizaciones.** El
20 otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la concesionaria
21 de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que,
22 conforme a la legislación vigente, sean necesarios para desarrollar el
23 proyecto de protección arqueológica y de conservación del patrimonio
24 cultural Chinchorro existente en el sector.- **DÉCIMO QUINTO:**
25 ***Cumplimiento de la normativa fronteriza y lo dispuesto por la***
26 ***Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado;*** Atendido a
27 que el inmueble solicitado en concesión se ubica en una zona
28 fronteriza, la concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos,
29 prohibiciones y limitaciones contenida en las leyes y reglamentos que
30 rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además aceptar el uso





1 total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la
2 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de las
3 medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política
4 territorial del Supremo Gobierno.- **DÉCIMO SEXTO: Monumentos**
5 ***Nacionales.*** Para el cumplimiento de los fines de la concesión de uso
6 gratuito, la concesionaria deberá tener presente las disposiciones
7 establecidas en la Ley número diecisiete mil doscientos ochenta y ocho
8 del año mil novecientos setenta, de Monumentos Nacionales y sus
9 modificaciones, y las condiciones que establezca la Comisión
10 Asesora de Monumentos Nacionales de la Región de Arica y
11 Parinacota.- **DÉCIMO SÉPTIMO: Gastos por uso del inmueble.** Los
12 gastos que se originen por reparaciones, servicios y demás a que este
13 afecto al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución
14 beneficiaria, como así también los referentes al impuesto territorial, de
15 acuerdo a la normativa legal vigente.- **DÉCIMO OCTAVO: Destino de**
16 ***las mejoras.*** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la
17 causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble
18 quedaran a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo
19 alguno para este, excepto aquella indemnización ni cargo alguno para
20 este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del
21 inmueble fiscal.- **DÉCIMO NOVENO: Declaración Jurada de Uso.** La
22 *entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el*
23 *período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo*
24 *formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial*
25 *respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes*
26 *Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.-* **VIGÉSIMO:**
27 ***Obligación de Publicación y Reconocimiento.*** La entidad
28 *concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un*
29 *letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por*
30 *tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega*





MA

1 *gratuitamente en concesión a la Universidad de Tarapacá, para*
2 *desarrollar el proyecto de protección arqueológica y de conservación*
3 *del patrimonio cultural Chinchorro existente en el sector. Asimismo*
4 *deberá señalar el número y fecha del Decreto que lo autoriza. El*
5 *Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo*
6 *mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás*
7 *características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las*
8 *coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.-*

9 **VIGÉSIMO PRIMERO: Gastos.** Los gastos de escritura, derechos
10 notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo integro de la
11 entidad Concesionaria.- **VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición de**
12 **transferir la concesión o Constituir Prenda Especial.** No le será
13 aplicable a la entidad concesionaria el artículo sesenta y dos A del
14 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
15 setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce, del título II,
16 artículo seis número cuatro de la ley veinte mil ciento noventa, por lo
17 cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir
18 prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive
19 directamente o indirectamente de la misma concesión.- **VIGÉSIMO**

20 **TERCERO: Protocolización de documentos:** Copia del Decreto
21 Exento número E guión seiscientos doce de fecha cuatro de Diciembre
22 del año dos mil diecisiete, del Ministerio Bienes Nacionales, que otorga
23 Concesión de Uso Gratuita a favor de **la Universidad de Tarapacá;**
24 *Formulario de Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo*
25 *Comunitario* presentado por la beneficiaria en la postulación; que las
26 partes comparecientes, declaran conocer y aceptar íntegramente; y
27 cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente
28 contrato de Concesión de Uso en todo aquello que no se hubiere
29 estipulado en forma expresa, se protocolizan al final del presente
30 Registro con el número ciento noventa y uno.- **VIGÉSIMO CUARTO:**



1 **Domicilio.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, para
2 todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la
3 jurisdicción de sus tribunales.- **VIGÉSIMO QUINTO: Personerías.**

4 *La personería de don SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO, para*
5 *representar al FISCO DE CHILE, en su calidad de Secretario*
6 *Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S) de la Región de Arica*
7 *y Parinacota, emana y consta del Decreto Exento número ~~cuarenta~~*
8 *treinta y seis del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha*
9 *veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis y el nombramiento*
10 *como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Arica*
11 *y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número cero dos*
12 *A, del treinta de Enero de dos mil diecisiete del Ministerio de Energía;*
13 *en tanto que, la personería de don RUDECINDO ARTURO FLORES*
14 *FRANULIC, para actuar por la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,*
15 *consta en Decreto número doscientos sesenta y ocho, de diecisiete de*
16 *junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación, documentos que*
17 *el Notario ha tenido a vista y han sido devueltos a los interesados.-*

18 **VIGÉSIMO SEXTO: Declaración Jurada de Nacionalidad.** Don
19 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, en representación de la
20 **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, declaró bajo fe de juramento que su
21 nacionalidad y la de su representada es la chilena, y que su lugar de
22 nacimiento es Antofagasta; en representación de la **UNIVERSIDAD**
23 **DE TARAPACÁ**, declaran no afectarle a su representada, la
24 prohibición indicada en el artículo séptimo, inciso segundo, del
25 Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
26 y siete.- Se deja constancia que la presente escritura se extiende
27 conforme a minuta redactada y enviada por correo electrónico por el
28 Abogado don **FRANKLIN FLORES FLORES**, Encargado Jurídico
29 **(s), Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de Arica**



3

1 y Parinacota.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.-
2 Doy fe.-

3

4

5

6

7


Circular stamp: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

8

9

10

11

12

13

14


Circular stamp: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



15

16

17

18

19


Circular stamp: CARLOS URBINA RESZCZYNSKI, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO TITULAR, ARICA

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

20

21

22

Boleta N° _____
Valor Derecho Notarial \$ 160.000.-
Repertorio 345 2018
Fecha 24.01.2018

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO TITULAR

23

24

25

26

27

28

29

30


Circular stamp: CARLOS URBINA RESZCZYNSKI, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO TITULAR, ARICA

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI

ABOGADO – NOTARIO PUBLICO TITULAR

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

27 FEB 2018


Circular stamp: CARLOS URBINA RESZCZYNSKI, NOTARIO PUBLICO TITULAR, ARICA

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA



URBINA RESZCZYNSKI

1 identidad número

2 , ambos domiciliados para estos efectos, en

3 Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y

4 cinco, comuna de Arica; los comparecientes mayores de edad,

5 quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y

6 exponen: **PRIMERO:** Que, por escritura pública de fecha

7 veinticuatro de Enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante

8 el Notario Público de la ciudad de Arica, don Carlos Urbina

9 Reszczyński, se suscribió contrato de concesión gratuita,

10 anotado en el repertorio bajo el número trescientos cuarenta y

11 cinco guión dos mil dieciocho, por medio del cual, el **FISCO DE**

12 **CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, concesionó

13 gratuitamente a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, el inmueble

14 fiscal ubicado en Faldeos del Morro de Arica, Reserva

15 Arqueológica número uno, comuna y provincia de Arica, Región

16 de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos

17 Internos con el número veintidós guión veintinueve, amparado

18 por inscripción en mayor cabida a nombre del Fisco que rola a

19 fojas ciento cuarenta y seis vuelta, número ciento setenta y ocho

20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces

21 de Arica, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y

22 cinco; singularizado en el Plano número quince mil ciento uno

23 guión ciento ochenta y uno guión C.U.; I.D. Catastral número

24 siete dos tres nueve dos cuatro.- **SEGUNDO:** *Motivo de la*

25 *Comparecencia:* Que, se hace necesario **complementar y**

26 **rectificar** el contrato de concesión gratuita a que se refiere la

27 cláusula anterior, en los siguientes términos: a) En la

28 comparecencia, se complementa la individualización de don

29 RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, en lo relativo a su

30 estado civil y a su profesión, en este sentido, a fojas mil

T
7460
178
1955

m



CARLOS URBINA RESZCZYNSKI

Notario Público Titular

Tercera Notaría de Arica

Rafael Sotomayor N° 301

FONO 223172165 - 223232600

-tres mil ciento cuarenta y dos-

3.142.-

1 novecientos cuatro, línea número veintinueve, a continuación de
2 la palabra "chileno", se agregan, separadas por una coma, las
3 palabras "académico" y "divorciado"; b) Se complementa la
4 cláusula octava, a fojas mil novecientos seis, en la línea número
5 ocho, agregando a continuación del punto final de la cláusula, lo
6 siguiente: "*Se deja expresa constancia, que la presente*
7 *escritura se suscribe dentro de treinta días hábiles, contados*
8 *desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del*
9 *decreto que autorizó la contrato de concesión, efectuada con*
10 *fecha diecinueve de Diciembre de dos mil diecisiete"; c) Se*
11 *rectifica la cláusula décimo primera, a fojas mil novecientos seis,*
12 *en las líneas número veintitrés y veinticuatro, sustituyendo la*
13 *frase "...en las cláusulas octava y décima" por la frase "...en la*
14 *cláusula décima"; d) Se complementa la cláusula décimo*
15 *tercera, a fojas mil novecientos seis vuelta, línea número*
16 *dieciocho, a continuación del punto que pone fin a la*
17 *cláusula, agregando lo siguiente: "El referido Tribunal Arbitral*
18 *estará integrado por doña Magdalena Carolina Badilla*
19 *Rodriguez, abogada Jefe de la División Jurídica, en*
20 *representación del Ministerio de Bienes Nacionales, o por quien*
21 *ocupe ese cargo, o el Ministro de Bienes Nacionales designe al*
22 *efecto, por don Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de*
23 *Administración y Finanzas, en representación de la Universidad*
24 *de Tarapacá, o por quien ocupe ese cargo; y por el abogado don*
25 *Diego Munita Luco, miembro designado de común acuerdo*
26 *entre las partes, quien presidirá este tribunal; y e) Se rectifica la*
27 *cláusula décimo octava, a fojas mil novecientos siete, líneas*
28 *número dieciocho a la número veintiuno, **donde dice:** "...sin*
29 *derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto*
30 *aquella indemnización ni cargo alguno para este, excepto*



NOTARIAL
URBINA REG. 2017

1 aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble
2 fiscal.” **debe decir:** “...sin derecho a indemnización ni cargo
3 alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin
4 detrimento del inmueble fiscal”.- **TERCERO:** La presente
5 escritura pública formará parte integrante de la que se
6 complementa, para todos los efectos legales, la que mantendrá
7 su vigencia en todo lo demás.- **CUARTO:** Los gastos de la
8 presente escritura, derechos notariales e inscripciones, así
9 como cualquier otro que se adeude o devengue como
10 consecuencia de la presente rectificación, serán de cargo
11 íntegro de la adquirente del inmueble.- **QUINTO:** La personería
12 de don **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO**, para representar al
13 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**,
14 en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes
15 Nacionales de Arica y Parinacota (S), emana y consta del
16 Decreto Exento número ciento treinta y seis de fecha
17 veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis del Ministerio
18 de Bienes Nacionales, y su nombramiento como Secretario
19 Regional Ministerial de Energía de Arica y Parinacota, emana y
20 consta del Decreto Supremo número cero dos A de fecha treinta
21 de Enero del año dos mil diecisiete del Ministerio de Energía; en
22 tanto que, la personería de don **RUDECINDO ARTURO**
23 **FLORES FRANULIC**, para actuar por la **UNIVERSIDAD DE**
24 **TARAPACÁ**, consta en Decreto número doscientos sesenta y
25 ocho, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, del
26 Ministerio de Educación, documentos que el Notario ha tenido a
27 la vista y se han devuelto a los interesados.- Se deja constancia
28 que la presente escritura se extiende conforme a minuta
29 redactada por el abogado don Franklin Flores Flores, Encargado
30 Jurídico (S), Secretaría Regional Ministerial De Bienes

ABOGADOS
Y.A.F.
ARICA

22



CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
 Notario Público Titular
 Tercera Notaría de Arica
 Rafael Sotomayor N° 301
 FONO 223172165 - 223232600

-tres mil ciento cuarenta y tres-

3.143

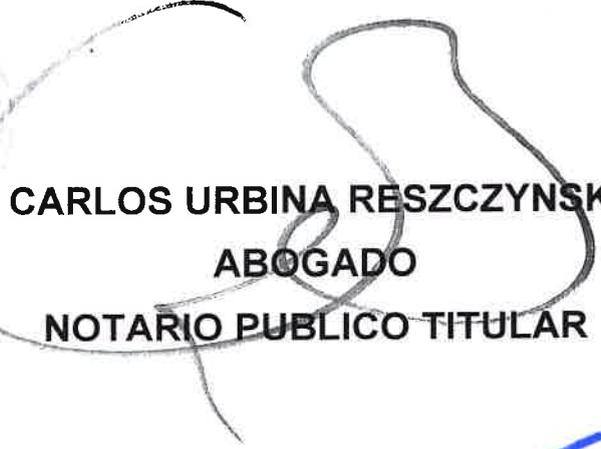


1 Nacionales Region De Arica Y Parinacota.- En comprobante y
 2 previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO,
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA (S)


RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC,
pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

Boleta N° 34994
 Valor Derecho Notarial
 \$ 40.000.-
 Repertorio Libro 3-18
 Fecha 26-02-18

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

27 FEB 2018



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 085/2018

ARICA, 07 de mayo de 2018.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión Decreto Exento N° 00.300/2018, de fecha 06 de abril del año 2018, el cual aprueba contrato y complementación de Concesión Gratuita de Inmueble fiscal en la XV región de Arica y Parinacota a la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa el acto administrativo en estudio, en el entendido que en el punto número 3 del decreto, la fecha indicada es 26 de febrero del año 2018.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZV/POF/yrs
cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.300/2018. Original

RECIBIDO
09 MAYO 2018
506
Secretaría de la Universidad
U.T.A.